
BOLETÍN INFORMATIVO*

PROCEDIMIENTO PARA FORMALIZAR EL REGISTRO ANTE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS Y LOS PROFESIONALES

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 43.233 de fecha 13 de octubre de 2025, fue publicado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la resolución mediante la cual se establece el procedimiento para formalizar el registro ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria de las y los profesionales, que así les sea requerido por las distintas leyes que regulan el ejercicio de sus respectivas carreras.

Establece:

RESUELVE

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento para formalizar el registro ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria de las y los profesionales, que así les sea requerido por las distintas leyes que regulan el ejercicio de sus respectivas carreras, según se prevé a continuación:

1. El solicitante o la solicitante debe llenar el formulario de Solicitud de Registro de Profesionales y consignar ante el Viceministros de Gestión Universitaria, los siguientes recaudos:
 - a. Una (1) fotocopia de la cédula de identidad ampliada a 150%.
 - b. Una (1) fotocopia del título académico y las notas certificadas, las cuales serán constatadas con vista al original por funcionarios y funcionarias del Viceministerio de Gestión Universitaria.
2. Los recaudos consignados serán incorporados en el Registro Digital de Profesionales (REDIPRO), conjuntamente con el formulario estipulado en el encabezado del numera 1 del presente artículo, para la conformación de los expedientes tanto físico, como digital.
3. Una vez conformados los expedientes correspondientes se emitirá el Certificado de registro suscrito con la firma electrónica de la Viceministra o Viceministro de Gestión Universitaria.
4. La Certificación Electrónica de Registro será remitida al correo suministrado por el usuario o usuaria, dentro del lapso de quince (15) días hábiles, dándose por concluido el proceso.

Artículo 2, El Despacho de la Viceministra o el Viceministro de Gestión Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria; queda encargado o encargada de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 3. Lo no previsto en la presente Resolución, así como las deudas que puedan presentarse, serán resueltas por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo:
<https://gacetaoficial.io/venezuela/gaceta-oficial>

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso dentro y/o fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

13 de octubre de 2025

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*